



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 16.

Martes 31 de Julio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Julio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO DE VIGILANCIA.

Circular núm. 2.

Este Gobierno ha observado con disgusto que á pesar de las excitaciones que tiene hechas en repetidas circulares á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, no se dá cumplimiento por los mismos á cuanto previene el art. 3.º del vigente convenio consular celebrado entre España y Portugal, exigiendo á los súbditos portugueses, al fijar su residencia en los respectivos términos municipales, la correspondiente papeleta de matrícula expedida por los Vicecónsules de su nación en esta provincia, con arreglo á dicha disposición; y no tan solo se falta abiertamente por aquellas autoridades al precepto del convenio consular, si que tambien, incurriendo en responsabilidad grave, algunos sé que han facilitado cédula de vecindad á los mencionados súbditos, que carecían de matrícula.

A regularizar tan importan-

te servicio, dándose puntual y exacto cumplimiento á lo convenido con un país amigo, y á que sean observadas las órdenes de este Gobierno por los encargados de su ejecución, interesados en primer término en depurar los antecedentes y procedencia de los que soliciten su vecindad dentro de sus respectivas jurisdicciones, va dirigida esta circular; y en este sentido, encarezco por última vez á los Alcaldes y á cuantos dependientes de mi autoridad intervengan, por razón de su cargo, en el servicio de que se trata, que tan pronto reciban la presente, exijan á los súbditos referidos las papeletas de matrícula debidamente autorizadas, procediendo á la expulsión de aquellos que, no estando provistos de dicho documento, no lo adquieran en un plazo prudencial, así como tambien á los que, teniéndolo, no haya sido anualmente visado por el Vicecónsul de su país en esta provincia y más inmediato al pueblo donde residan, previniendo á dichos funcionarios que estoy dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á los que contravinieren á cualquiera de las citadas disposiciones.

De quedar enterados de esta circular darán aviso los Alcaldes á este Gobierno por el primer correo.

Cáceres 30 de Julio de 1888.

El Gobernador.

Francisco Ruiz Villegas.

Circular núm. 3.

No habiendo los Ayuntamientos que á continuación se expresan remitido la cuenta del ejercicio de 1886-87, á pe-

sar de haberse cumplido con lo prescripto en la 1.ª parte del número de la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del número y regla citada, la Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, acordó conminar á los Alcaldes y Depositarios con la multa á cada uno de 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la misma, cuya multa se tendrá por impuesta si en el nuevo plazo de cuatro dias no las remiten.

Cáceres 28 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

- Alcántara.
- Ceclavin.
- Estorninos.
- Villa del Rey.
- Zarza la Mayor.
- Casar de Cáceres.
- Malpartida de Cáceres.
- Campo (villa).
- Casas de Don Gomez.
- Casillas de Coria.
- Guijo de Coria.
- Guijo de Galisteo.
- Huélaga.
- Riolobos.
- Torrejoncillo.
- Arco.
- Hinojal.
- Monroy.
- Pedroso.
- Portezuelo.
- Guijo de Granadilla.
- Nuñomoral.
- Segura.
- Eljas.
- Jarandilla.
- Robledillo de la Vera.
- Almoharin.
- Torremocha.
- Valencia de Alcántara.
- Alcollarin.
- Campo (lugar).
- Madrigalejo.
- Aceituna.
- Cabezo.
- Casas de Palomero.
- Casas del Monte.

- Gargantilla.
- Granadilla.
- Mohedas.
- Pesga.
- Hoyos.
- Torrecilla de los Angeles.
- Jerte.
- Alcuéscar.
- Casas de D. Antonio.
- Valdemorales.
- Cedillo.
- Herrera de Alcántara.
- Herreruela.
- Berrocalejo.
- Casas del Puerto.
- Higuera.
- Jaraicejo.
- Torrecillas de la Tiesa.
- Mesas de Ibor.
- Romangordo.
- Toril.
- Santa Cruz de la Sierra.
- Plasencia.
- Cabezabellosa.
- Casas del Castañar.
- Gargüera.
- Tornos.
- Cumbre.
- Robledillo de Trujillo.
- Almaráz.
- Belvis de Monroy.
- Campillo de Deleitosa.
- Gordo.
- Aldeacentenera.
- Puerto de Santa Cruz.
- Majadas.
- Navalvillar de Ibor.
- Talavera la Vieja.
- Santa Ana.
- Torrejon el Rubio.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezuela.
- Galisteo.
- Piornal.
- Trujillo.
- Miajadas.

SECRETARÍA.

Circular núm. 4.

No habiéndose presentado en las oficinas de la Zona militar de esta capital, los individuos expresados en la relación que precede, no obstante haber sido llamados por otra relación publicada en este periódico oficial el 16 del mes último, encargo

á los Alcaldes de los pueblos en que aquellos residen, participen á dichos individuos se presenten en el término más breve en las indicadas oficinas, cuyo servicio están obligados por su cargo á cumplir las autoridades municipales, así como cuantos se relacionen con asuntos militares que afecten á vecinos de sus respectivas localidades, Cáceres 28 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

Zona Militar de Cáceres núm. 123.

RELACION nominal de los individuos residentes en los pueblos de la misma que se indican y deben presentarse en esta oficina en días no feriados de diez á doce y media de la mañana con objeto de recibir sus alcances.

Regimiento infantería de Covadonga.

Cabo 1.º, Juan Muñoz Mateos.—Zarza de Montánchez.

Cabo 2.º, Francisco García Torres.—Jaraicejo.

Soldado, Cándido Bravo Vilés.—Valencia de Alcántara.

Regimiento infantería de Isabel II número 32.

Soldado, Juan Jimenez Carrasco.—Cáceres.

Soldado, José Montes Perez.—Jaraicejo.

Soldado, Lúcas Izquierdo Sanchez.—Alcollarin.

Cabo 2.º, Diego Fernandez Peña.—Garciaz.

Soldado, Jacinto Alias Sanchez.—Cumbre.

Cabo 1.º, Juan Puertas Romo.—Alcuéscar.

Soldado, Juan Borrego Solís.—Botija.

Soldado, Ceferino García Rebollo.—Aldeacentenera.

Soldado, Andrés Cortijo Matos.—Cabañas.

Soldado, Juan Guerrero Barrado.—Santa Cruz de la Sierra.

Tercer Regimiento de Reserva de Zapadores Minadores.

Cabo 1.º, Benito García Corchado.—Cáceres.

Soldado, Juan Otero Calvo.—Valencia de Alcántara.

Soldado, Juan Penis Llagas.—Idem de id.

Soldado, Ambrosio María de la Montaña.—Cáceres.

Soldado, Juan Pajares Molano.—Arroyo del Puercu.

Reservas especiales de Ingenieros.

Soldado, José Hoyos Rol.—Madroneña.

Primer Regimiento Artillería de Ejército.

Soldado, Juan Roldan Flores.—Ceclavin.

Cáceres 24 de Julio de 1888.—El Coronel Jefe de la Zona, Ricardo Alamo.

En la Gaceta de Madrid núm. 205, correspondiente al día 23 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por cinco Concejales del Ayuntamiento de Millanes de la Mata contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Junio último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 5 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por varios Concejales de Millanes de la Mata contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Cáceres declaró nulas las últimas elecciones municipales celebradas en dicho pueblo.

De los antecedentes resulta:

Que una vez cumplidos todos los requisitos previos que determina la ley, se celebraron en Millanes de la Mata, en los días 1.º al 4 de Mayo del año próximo pasado, las elecciones municipales, no presentándose contra ellas reclamación alguna: por lo que se consideraron desde luego como válidas, mandándose archivar el expediente.

Con posterioridad al día 1.º de Junio, y cuando ya toda reclamación era extemporánea, por haber pasado el plazo para presentarlas, varios vecinos acudieron directamente ante la Comisión provincial, la que en 19 de dicho mes acordó desestimar la protesta, por no haberse formulado en la forma y término que determina la ley.

Pero en sesión del día 4 de Agosto siguiente, la misma Comisión, sin que se conozcan las razones que tuvo para ello, se reunió de nuevo para conocer en unas elecciones que eran ya definitivamente válidas, y sobre las cuales había recaído por su parte un acuerdo declarándolo así; y acordó anularlas, fundándose en que no se habían expuesto al público las listas electorales; en que se había dificultado á los electores la entrada en el Colegio por medio de un banco que se atravesó en la puerta; en que aparecían excluidos de las listas más de 30 electores, y en que dejaron de repartirse á gran número de éstos las cédulas electorales.

Contra este acuerdo se alzan ante V. E. varios Concejales, y la Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe ser revocada.

Es en realidad, más que estraña, inexplicable la conducta de la Comisión provincial de Cáceres en lo que á este expediente se refiere, pues no se comprende cómo habiendo rechazado de plano, ajustándose al hacerlo á la ley Electoral, unas reclamaciones de todo punto extemporáneas, cuando carecía de facultades para conocer en el asunto, no sólo por la causa expuesta, pues está repetidamente declarado que las Comisiones provinciales no pueden conocer sino en aquellas reclamaciones que hayan sido formuladas y tenidas en cuenta por los Comisionados de la Junta de escrutinio, sino por haber pasado con exceso y sin motivo que lo justifique el plazo que señala el artículo 89 de dicha ley, y ser además firme su acuerdo declarando válidas las

elecciones; acuerdo que por sí no pudo nunca revocar, procedió á adoptar otro completamente contrario á aquél apoyándose en unos hechos que están en absoluto contradichos por el expediente de las elecciones.

En virtud de lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Revocar el acuerdo recurrido.

2.º Apercibir á la Comisión provincial de Cáceres á fin de que en lo sucesivo procure atemperarse á las disposiciones de la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1888.—Moret.—Señor Gobernador de la provincia de Cáceres.

En la Gaceta de Madrid núm. 210, correspondiente al día 28 de Julio de 1888, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vencidas las dificultades que se han opuesto al comienzo de las obras para instalar en el palacio nuevo de Vista Alegre el Asilo de Inválidos del trabajo, y dictadas ya por este Ministerio, de conformidad con los acuerdos y Consejo de la Junta organizadora del Asilo, las disposiciones necesarias para la más rápida y acertada ejecución de dichas obras, importa procurar el mejor éxito de la suscripción pública destinada á dar participación á todos en la realización de un pensamiento que hoy se convierte en hecho en Madrid, en la esperanza de que ha de ser estímulo y ejemplo para la creación en centros obreros de establecimientos de igual índole destinados á amparar y socorrer á los que queden inutilizados para el trabajo.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido ordenar se hagan públicas nuevamente las disposiciones contenidas en el art. 8.º del Real decreto de 11 de Enero de 1887, según las cuales todo donativo que llegue á 250 pesetas da derecho al título de fundador; el que ascienda á 5.000 pesetas faculta para presentar un asilado, y toda suscripción que llegue á 250 pesetas anuales da al suscriptor los derechos especificados para los dos casos anteriores. Asimismo se ha servido S. M. disponer que las suscripciones puedan hacerse en esta Corte en casa del Tesorero de la Junta D. Carlos Prast, y en provincias en las Delegaciones de Hacienda, publicándose en la Gaceta los nombres de los suscritores y las cantidades por que se suscriban, y cuidando esa Dirección general de facilitar cuantos datos y noticias se le pidan para contribuir al mayor éxito del humanitario propósito que ha determinado la creación del Asilo de Inválidos del trabajo.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1888.—Moret.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

Relación de los donativos destinados al sostenimiento del Asilo de Inválidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, recaudados hasta la fecha.

	Pesetas.
S. M. la Reina Regente.	20.000
S. A. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel.	2.500
Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.	1.000
Doña Teresa Pierrad, viuda del Excmo. Sr. General D. Leopoldo de Gregorio.	250
Excmo. Sr. D. Mariano Monasterio.	500
Excmo. Sr. D. Jaime Girona.	5.000
D. Galo Gil y Correa.	250
D. José Storch.	250
Excmo. Sr. D. Arturo Marcoartú.	250
Excmo. Sr. Marqués de Vallejo.	5.000
Excmo. Sr. Conde de Finat.	500
Doña Dolores Finat.	50
D. José Finat.	50
D. Hipólito Finat.	50
Excmo. Sr. D. Romualdo de Céspedes y Ogarón.	5.000
D. Vicente García.	250
Doña María Juana Hernandez.	500
TOTAL.	41.400

Madrid 25 de Julio de 1888.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

Nombrados Inspectores de las Administraciones subalternas de Hacienda los funcionarios que á continuación se expresan en los partidos que igualmente se designan, y habiéndose posesionado de sus respectivos destinos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento sobre investigación de la Hacienda pública, fecha 11 de Mayo último, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, esperando de las autoridades locales respectivas á donde presten sus servicios dichos funcionarios que se servirán prestarles el auxilio que se les demande para su mejor desempeño.

Nombres de los Inspectores y partido para donde han sido nombrados:

D. Francisco Martin Pastor y D. Ginés Serra y Ortiz, Cáceres.

D. Liborio Blanco, Hoyos.

D. Luis Claros, Logrosán.

D. Juan Antonio Romero, Montánchez.

Cáceres 28 de Julio de 1888.

—Enrique Llatas.

JUZGADOS.

DE CÁCERES.

D. Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Fidel Dominguez Paez, mayor de edad, periodista y vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la solicitud que presentó en el Tribunal Supremo en nueve de Junio último; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pio Navarro.—P. S. M., Antonio Escobar.

D. Pio Navarro Jimenez, Juez de instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en las Salas Audiencias de este Juzgado y el de Alcántara, la venta en pública y simultánea subasta, por el precio de su tasación, de la finca siguiente:

Psts. Cts.

Un cercado poblado de vides, higueras y árboles frutales con huerta en el centro, término de Mata de Alcántara, conocido con el nombre de Pedro Lorenzo, al sitio del Majuelo, de ocho á diez fanegas de sembradura, conteniendo unas cincuenta peonadas de vides; linda al Saliente con Manchon de Victoria Duran y Andrea Moreno, Mediodía con viuda de Casto Grado, Poniente con viña de Sinforiano Cava y Norte con Manchon de Juan Sanchez Blanco y serventia que vá al Majuelo; contiene además dentro de dicho terreno una casa con un piso, cuadra y pajero dentro de la misma; libre de cargas, tasado el cercado en dos mil ciento cuarenta y cuatro pesetas y la casa en mil cincuenta pesetas que hacen un total de..... 3.194

Lo que se hace público por medio del presente para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á referidos sitios en dichos día y hora; previniéndose que para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra el total importe de ella y que no existe título de propiedad de la finca pero que el Juzgado proveerá del correspondiente al comprador.

Dado en Cáceres á 26 de Julio de 1888.—Pio Navarro.—De orden de S. S.—El Secretario, Julian Rodriguez.

DE JARANDILLA.

Don Federico Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado sobre pago de 4.549 pesetas y 75 céntimos, á instancia del Procurador D. Marcelino Torrecilla y Pizarro, á nombre de D. Aurelio y D. Manuel Rodriguez Picado, vecinos y directores del Manicomio de San Rafael de Valladolid, contra D. José Cirujano Sanchez, como curador ejemplar de su hermano Angel, recluso en dicho Establecimiento, y vecino aquel de Jaraiz, á petición de dicho Procurador, se ha dictado providencia en este día mandando se saquen á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que á cada una se designa, las cuatro fincas que se expresarán; habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta en el Juzgado municipal de Jaraiz y en el de este partido, á las once de la mañana del día diez y seis de Agosto próximo; haciéndose constar que de las fincas objeto de la subasta hay título de propiedad que está de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la licitación, y previniéndose además que éstos deberán conformarse con aquel y no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta.

Ptas. Cst.

Una heredad al camino de Jaraiz, jurisdicción de Collado, de diez áreas y treinta centiáreas, que linda por Saliente y Norte con otra de Antonio Alegre, Mediodía y Poniente con Jacinto Sanchez, tasada en... 297 50

Otra al sitio del Lomo, y de la propia jurisdicción, de olivos y parras; linda por Saliente y Mediodía Plácido Parrales, Poniente Ginés Lopez y Norte Roque Albes, tasada... 1710

Un pago de eras á los Bozoz; linda Saliente Micaela Sanchez, Mediodía arroyo, Poniente dehesa de las Radas y Norte con eras de igual terreno, divididos en dos trozos, tasada... 300

Otra heredad de olivos é higueras en la misma jurisdicción y sitio de la Capellania, decabidacinco áreas, linda Saliente y Mediodía Antonio Parrales, Poniente Marciano Morales y Norte Eulogio Sanchez, valuada. 100

Las fincas antes descritas no aparecen tengan carga ni gravámen alguno.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Dado en Jarandilla á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Federico Grande.—El Escribano, Simón Vivas.

CARRASCALEJO.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, el que lo es municipal de este pueblo por providencia de este día, se sacan á pública subasta por término de diez días y de veinte, los bienes, muebles á inmuebles, res-

pectivamente de Salustiana Mansilla Gonzalez y Basilisa Alvarez Cid, para pago de cuatrocientas ochenta y dos pesetas que adeudan por costas en el Juzgado de Instrucción, á saber:

Bienes embargados á Salustiana Mansilla.

Ptas. Cts.

Una sartén pequeña, tasada en cincuenta céntimos n 50

Dos pucheros y una alcuza, en veinticinco id. n 25

Dos cántaros y una cantarilla, en veinticinco id. n 25

Dos sillas bajas, en cincuenta id. n 50

Otra id. alta, en id. id. n 50

Dos asientos de madera, en cincuenta id. n 50

Dos platos del Puente, en doce id. n 12

Un candil de hoja de lata, en doce id. n 12

Una tierra que posee al sitio de los Noques de segunda, en tres pesetas setenta y cinco céntos. 3 75

Otra que posee al sitio del huerto Cosme, de una fanega de tercera, doce pesetas cincuenta céntos. 12 50

Una huerta al sitio de los Noques, de cinco celemines de primera y segunda en treinta pesetas. 30

Una casa en la calle de la Iglesia, núm. 7, en ciento cincuenta id. 150

Bienes embargados á Basilisa Alvarez.

Una sartén, tasada en una peseta veinticinco céntos. 1 25

Un farol roto, en veinticinco id. n 25

Un candil, en cincuenta id. n 50

Dos cántaros blancos cincuenta id. n 50

Otro id. desboquillado, en trece id. n 13

Dos barreñas y dos platos del Puente, cincuenta id. n 50

Dos pucheros para la lumbre, en cincuenta id. n 50

Una mesa endeble, en cincuenta id. n 50

Dos sillas usadas, en una peseta. 1

Una pila de grano, en setenta y cinco céntos. n 75

Una casa en la calle de Carretas, núm. 1, en cien pesetas. 100

Una parte de huerto al Timbournal, de cabida cuatro celemines de tercera, en veinticinco id. 25

Una tierra al sitio de Calabazas, de dos fanegas de tercera, en cinco id. 5

Un pajar desmantelado en la calle Real, en veinte idem 20

El remate tendrá lugar para los bienes muebles, el día treinta y uno del actual, y los inmuebles, el día nueve del próximo Agosto, á la hora de las diez de sus mañanas en la Audiencia de este Juzgado, con las formalidades de Ley.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su inquisición y gastos inherentes. Los deslindes y cabida de las fincas rústicas, estarán de manifiesto en el acto.

Lo que se hace público por el pre-

sente para que llegue á conocimiento de los licitadores.

Carrascalejo 21 de Julio de 1888.—El Juez municipal suplente, José Vizcaino y Miguel.—P. S. M., El Secretario, Luciano Alvarez.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Don Luciano Mateos Cedrun, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Joaquin Alves Leal, natural de Aldeafundeira, feligresía de Campelo, concejo de Figueró dos Viños, distrito civil de Leiria, en Portugal; José Coello (a) Lanieira, natural de Vila de Pedra, de la misma feligresía y concejo que el anterior, y Juan da Silva Vinha, natural de la feligresía de Campelo, concejo de dicho Figueró dos Viños, distrito civil de Leiria, cuyas señas personales y de vestir de todos, así como sus demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel de este partido, con objeto de prestar declaración en el sumario que contra los mismos instruyo, por sustracción de varios géneros y algun dinero de la propiedad de Antonio da Silva Vinha, bajo apercibimiento, de que si no comparecen dentro del expresado término se les declara rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á las autoridades en cuya circunscripción se encuentren los referidos Joaquin Alves Leal, José Coello (a) Lanieira y Juan da Silva Vinha, se sirvan disponer se proceda á la captura de los mismos, remitiéndolos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y disposición del Juzgado del mismo.

Dada en Valencia de Alcántara á 26 de Julio de 1888.—Luciano Mateos Cedrun.—Por mando de S. S., Bernabé Lopez.—Es copia.—V.º B.º —El Juez, Mateo Cedrun.—El actuario, Bernabé Lopez.

Alcaldías Constitucionales.

GUADALUPE.

Exposición del repartimiento de contribución.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año 1888-89, queda expuesto al público desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, para que se puedan deducir las reclamaciones de agravios que determina el artículo 73 del reglamento vigente.

Guadalupe 21 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Plaza.

HERRERUELA.

Exposición del reparto de contribución.

El de este término y en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al desagravio, el formado para el año económico de 1888 á 89 por el plazo de ocho días á contar desde su inserción en el Boletín oficial, durante el cual pueden los con-

tribuyentes en el mismo comprendidos, hacer las reclamaciones que á su derecho convengan en cuanto á la aplicación del tanto por ciento. Herruela 25 de Julio de 1888.—El Alcalde accidental, Victoriano Dominguez.

TORREORGAZ.

Vacante de Secretaria.

La de este Ayuntamiento se halla vacante. Su dotación consiste, en 999 pesetas y 75 céntimos anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el término de un mes en esta Alcaldía. Torreorgaz 23 de Julio 1888.—El Alcalde, Florentino Jimenez.—El Secretario interino, Fernando Polo Barroso.

MORALEJA.

El día 21 de Junio último ha desaparecido de la Dehesa de Pedrizas, en este término, una vaca de la propiedad de D. Vicente Aleman Flores, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Una vaca negra pecaña de 10 á 12 años, cornialta y escarchada, sin señal ni hierro.

Lo que se inserta en el periódico oficial, para que se conozca su verdadero dueño, y pueda dársele conocimiento caso de tenerla recogida.

Moraleja 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Laureano Delgado.

ALBALA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Albalá á 26 de Julio de 1888.—El Alcalde, Andrés Borreguero.

HOLGUERA.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Por término de ocho días, contados desde el de mañana, se halla expuesto al desagravio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el ejercicio de 1888 á 89.

Holgüera 23 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario, Atanasio Perez.

ACEHUCHE.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la obra de nueva construcción de Casa Consistorial y Escuela de esta villa, durante la 30 semana de las mismas, que

dió principio el día 16 del actual hasta el 22 inclusive, á saber:

Table with columns: Conceptos, Ptas., Cts.
Por 6 jornales al auxiliar Julian Garcia, á 3.50 uno. 21
Por 6 id. al herrero Eusebio Montero, á 1.37 uno. 8 25
Por dia y medio con tres caballerías á Justo Gomez 5 25
Por ocho arrobas y media de cal morena, á 65 céntimos una. 12
Por 700 ladrillos á Valentín Solana. 15 75
Total en la semana. 62 25

Acehuche 23 de Julio de 1888. El A calde Presidente, Simeón Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martín.

SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CÁCERES.

Balanz at 31 de Diciembre 1887.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesetas, Cts.
Activo: Valor de minas 2789253 23, Fábricas 146095 54, Material, herramienta, etcétera 1210054 50, Participación en 'La Cantábrica' 83300, Almacén: efectos 230316 76, Minerales á boca-mina ó en camino 1086250 50, Caja, efectos á cobrar, etcétera 79742 12, Cuentas de orden 237464 90, Saldo de la cuenta, ganancias y pérdidas 282135 92, Total del activo 6144613 47
Pasivo: Capital 2350000, Obligaciones en circulación 573500, Amortizaciones 2142662 30, Reservas y beneficios reservados 339811 07, Acreedores varios 738640 10, Total del pasivo 6144613 47

Cáceres 23 de Julio de 1888.—Por la Sociedad general de Fosfatos de Cáceres, el Secretario general, E. Rouget.

PROVINCIA DE CÁCERES.

AÑO DE 1888.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de electores para Diputados provinciales, que ha de regir durante el año de 1888, formada con arreglo á lo prescrito en la regla 13 de la Real orden de 2 de Septiembre de 1882 y en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.) Contribuyentes. D. Quintin Mola Cantero, Quintin Medina y Medina.

- Ramon Taboada del Solar, Roman Malpartida Sevilla, Remigio Claver Cabezas, Regino Medina Flores, Raymundo Solano Gonzalez, Roman Pache Moreno, Rafael Agundez Gonzalez, Ramon Páin Gil, Ruperto Villarreal Villegas, Roman Lebrero Cervino, Ruperto Clavero Barrigón, Rosendo Maldonado Reina, Remigio Maestre Medina.

- D. Rafael Medina Valenciano, Reyes Romero Alamillo, Ramon Grados Cabezas, Rosalío Moreno Claver, Reyes Diaz Miranda, Ruperto Gonzalez Sevilla.

- D. Severo Claver Rino, Santos Borrega Villarreal, Silvestre Fonseca Morato, Saturio de Sande Salgado, Simon Santos Perales, Sinforoso Caba Gonzalez, Santiago Claver Gonzalez, Simon Lumbreras Escalante, Sandalio Panadero Alfonso.

- D. Saturio Vilariño Cabezas, Simon Perez Solis, Saturnino Lumbreras y Lumbreras, Santos Perianez Sevilla, Saturnino Bahamonde Ocon, Sabas Moreno Sande, Salustiano Sevilla Bueno.

- D. Tomás Acosta Medina, Tiburcio Cano Gonzalez, Tomás Rino Garcia, Tomás Martos Lozoyo, Tomás Corrales Torner, Timoteo Sevilla Caba, Toribio Solano Gonzalez, Tomás Moreno Sande, Tomás Fernandez Mendez, Tirso Casco y Fonseca.

- D. Tomás Carrero Medina, Timoteo Mora Rubio, Tomás Medina y Medina, Tomás Maldonado Carrero, Teodoro Gonzalez Durán, Tomás Caba Bello.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Se vende á voluntad de su dueño una casa en la calle de Nidos, señalada con el número 31. La persona que la desee puede arreglarse con su dueño, que habita en la misma casa, en Cáceres.

Se desean contratar dos minas sin registrar antiguas, una de plata y otra de oro, con Sociedades explotadoras, provincia de Cáceres, en Santa Marta de Trujillo. Dirigirse á Juan Domingo Diaz, calle de Arriba, número 30.

El 26 de Julio ha desaparecido de la dehesa Palacio de la Condesa, término de Trujillo, una yegua de seis años, cuatro dedos, perla, estrella casi imperceptible; de la propiedad de los herederos de D. Juan Fernandez Vildósola.

A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran á la venta los impresos siguientes:

La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1886.

Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:

- 1 Carpeta de Presupuesto, 2 Presupuesto, 3 Liquidación general de ingresos, 4 Idem id. de gastos, 5 Hoja de observaciones, 6 Acta de arqueo de 30 de Junio, 7 Idem de id. de 31 de Diciembre, 8 Relación de ingresos y gastos, 9 Acta de votación de Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto ordinario de 1888-89, ajustada á las disposiciones recientemente dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto, 2 Presupuestos, 3 Resumen del Presupuesto por capítulos, 4 Estado comparativo por capítulos y artículos, 5 Resumen del estado comparativo por capítulos, 6 Pliegos de observaciones para diferencias de más y de menos, 7 Relaciones de Ingresos y Gastos, 8 Carpetas para las Relaciones por capítulos, 9 Actas de votación y aprobación del Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto adicional, extraordinario y refundido para 1888-89, ajustada á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto, 2 Presupuesto Adicional y Extraordinario, 3 Liquidación general de Ingresos, 4 Idem id. de Gastos, 5 Pliego de observaciones, 6 Actas de Arqueo de 30 de Junio, 7 Idem de id. de 31 de Diciembre, 8 Relaciones de Ingresos y Gastos, 9 Carpetas para las Relaciones por capítulos, 10 Presupuesto refundido, 11 Estado comparativo del presupuesto Ordinario, Extraordinario y Adicional, 12 Actas de votación y aprobación del presupuesto.

NOTA. Todos los impresos que quedan enunciados serán servidos á vuelta de correo.

Esta casa no responde de ningún paquete como no vaya certificado.

Los pedidos tienen que venir firmados por el Alcalde y Secretario y sellados con el de la Alcaldía.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacerense.